



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 25 de marzo de 2021

Año CXXIX Número 34.617

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PERSONAL MILITAR. Decreto 195/2021 . DCTO-2021-195-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	3
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 193/2021 . DCTO-2021-193-APN-PTE - Designación.....	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 249/2021 . DECAD-2021-249-APN-JGM - Licitación Pública N° 14/2020.....	6
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Decisión Administrativa 251/2021 . DECAD-2021-251-APN-JGM - Designación.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 264/2021 . DECAD-2021-264-APN-JGM - Dase por designado Director de Desarrollo de Productos y Servicios...	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 259/2021 . DECAD-2021-259-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Análisis y Planificación del Empleo Público.....	10
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 261/2021 . DECAD-2021-261-APN-JGM - Dase por designado Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 254/2021 . DECAD-2021-254-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.....	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 250/2021 . DECAD-2021-250-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Educación Primaria.....	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 253/2021 . DECAD-2021-253-APN-JGM - Dase por designado Director de Documentación de Viaje.....	14
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 255/2021 . DECAD-2021-255-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional del Centro de Economía Internacional.....	15
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 258/2021 . DECAD-2021-258-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Promoción de Inversiones.....	16
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 248/2021 . DECAD-2021-248-APN-JGM - Designación.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 257/2021 . DECAD-2021-257-APN-JGM - Dase por designada Directora de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 263/2021 . DECAD-2021-263-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Transporte Automotor de Cargas.....	19
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decisión Administrativa 252/2021 . DECAD-2021-252-APN-JGM - Dase por designada Directora de Fiestas Populares.....	20
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 256/2021 . DECAD-2021-256-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Municipales.....	22
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 260/2021 . DECAD-2021-260-APN-JGM - Designación.....	23

Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 77/2021 . RESOL-2021-77-APN-D#ARN.....	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 78/2021 . RESOL-2021-78-APN-D#ARN.....	26

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 84/2021 . RESOL-2021-84-APN-D#ARN	27
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 85/2021 . RESOL-2021-85-APN-D#ARN	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 250/2021 . RESOL-2021-250-APN-JGM.....	29
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 285/2021 . RESOL-2021-285-APN-MC.....	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 51/2021 . RESOL-2021-51-APN-SGA#MDS	31
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 891/2021 . RESOL-2021-891-APN-MS.....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 51/2021 . RESOL-2021-51-APN-MI.....	35
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 151/2021 . RESOL-2021-151-APN-PRES#SENASA	37

Resoluciones Sintetizadas

40

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 45/2021 . DI-2021-45-E-AFIP-AFIP	41
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 46/2021 . DI-2021-46-E-AFIP-AFIP	41

Avisos Oficiales

43



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
UNA



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

PERSONAL MILITAR

Decreto 195/2021

DCTO-2021-195-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-54578005-APN-DGI#EA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, lo informado por el Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y las FUERZAS ARMADAS mantener las Agregadurías Militares en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar agregados especializados o agregadas especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de agregados especializados o agregadas especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen y además formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al jefe o a la jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que resulta pertinente proceder al relevo del Personal Militar Superior de las FUERZAS ARMADAS que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel de Infantería Oscar Buenaventura FIERRO para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO, con extensión sobre el REINO DE ARABIA SAUDITA y el ESTADO DE KUWAIT.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídicos permanentes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente" por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al Coronel de Infantería Oscar Buenaventura FIERRO (D.N.I. N° 20.652.173) para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO, con extensión sobre el REINO DE ARABIA SAUDITA y el ESTADO DE KUWAIT.

ARTÍCULO 2°.- EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General del Ejército) procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2021 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

e. 25/03/2021 N° 17900/21 v. 25/03/2021

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 193/2021

DCTO-2021-193-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-17213092-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe/a Unidad Decretos de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 24 de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Arnaldo Andrés ESPÍNOLA (D.N.I. N° 28.593.413) en el cargo de Jefe Unidad Decretos de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ESPÍNOLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 02 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 25/03/2021 N° 17899/21 v. 25/03/2021

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 249/2021

DECAD-2021-249-APN-JGM - Licitación Pública N° 14/2020.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-45081239-APN-DCYC#MS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1391 del 20 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0014-LPU20, llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos orales e inyectables, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la citada Cartera Ministerial.

Que, asimismo, dicha medida aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la citada licitación.

Que con fechas 31 de agosto y 3 de septiembre de 2020, respectivamente, se emitieron las Circulares Modificatorias N° 1 y N° 2 al referido Pliego.

Que ambas circulares fueron difundidas, comunicadas y publicadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Anexo del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que del Acta de Apertura de fecha 16 de septiembre de 2020 surge la presentación de las ofertas de las firmas DROGUERÍA DEL SUD S.A., PFIZER S.R.L., BAYER S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., MSD ARGENTINA S.R.L., LABORATORIOS BERNABO S.A., MR PHARMA S.A. y BIOTENK S.A.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la GERENCIA DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo, mediante Orden de Trabajo N° 515/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, informando precios testigo para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y valor de referencia para el renglón 7, en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico del que surge el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de todas las ofertas, con excepción de la presentada por la firma SUIZO ARGENTINA S.A. para el renglón 3.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD solicitó mejora de precios a los oferentes MR PHARMA S.A. y PFIZER S.R.L. para los renglones 1 y 7, respectivamente.

Que, considerando los precios cotizados, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, con la conformidad de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, ambas del MINISTERIO DE SALUD, se expidieron sobre las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan continuar con la adjudicación del renglón 7.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 3 de diciembre de 2020, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para los renglones 2, 3, 4 y 6, BIOTENK S.A. para el renglón 5 y PFIZER S.R.L. para el renglón 7.

Que, asimismo, en el mencionado Dictamen de Evaluación se aconseja desestimar las ofertas de las firmas BAYER S.A. para el renglón 6, MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A. para el renglón 2, MR PHARMA S.A. para el renglón 1 y BIOTENK S.A. para el renglón 2, todas ellas por no resultar económicamente convenientes, y SUIZO ARGENTINA S.A. para el renglón 3, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar fracasado el renglón 1 por no contarse con ofertas válidas vigentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que por lo expuesto, procede adjudicar la presente Licitación Pública N° 14/20 del MINISTERIO DE SALUD de conformidad con la recomendación de la citada Comisión Evaluadora.

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la Licitación Pública N° 14/20 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de anticonceptivos orales e inyectables, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la citada Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°. - Desestímense las ofertas de las firmas BAYER S.A. para el renglón 6, MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A para el renglón 2, MR PHARMA S.A. para el renglón 1, BIOTENK S.A. para el renglón 2 y SUIZO ARGENTINA S.A para el renglón 3, por las razones expresadas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Declárase fracasado el renglón 1.

ARTÍCULO 4°. - Adjudicase la Licitación Pública N° 14/20 del MINISTERIO DE SALUD, a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT N° 30-54464021-2)

Renglones 2 por un total de 3.850.000 unidades, 3 por un total de 500.000 unidades, 4 por un total de 700.000 unidades y 6 por un total de 500.000 unidades: \$428.146.500.-

BIOTENK S.A. (CUIT N°: 30-61130663-2)

Renglón 5 por un total de 500.000 unidades: \$86.850.000.-

PFIZER S.R.L. (CUIT N° 30-50351851-8)

Renglón 7 por 100.000 unidades: \$19.482.000.-

TOTAL ADJUDICACIÓN: \$534.478.500.-

ARTÍCULO 5°. - La suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$534.478.500) a la que asciende la presente licitación pública se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°. - Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°. - Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la licitación pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**Decisión Administrativa 251/2021****DECAD-2021-251-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-91892695-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 43 del 28 de enero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Emisión de Documento Nacional de Identidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al abogado Gabriel Osvaldo GIULIANO (D.N.I. N° 18.551.768) en el cargo de Coordinador de Emisión de Documento Nacional de Identidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 264/2021****DECAD-2021-264-APN-JGM - Dase por designado Director de Desarrollo de Productos y Servicios.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-77232947-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Desarrollo de Productos y Servicios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero en Sistemas Informáticos Diego Alejandro OLMEDO (D.N.I. N° 29.245.789) en el cargo de Director de Desarrollo de Productos y Servicios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero en Sistemas Informáticos OLMEDO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 25/03/2021 N° 17887/21 v. 25/03/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 259/2021

DECAD-2021-259-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Análisis y Planificación del Empleo Público.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-81940689-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Análisis y Planificación del Empleo Público de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en Sociología María Eugenia RIVEIRO PEROTTI (D.N.I. N° 18.721.822) en el cargo de Directora Nacional de Análisis y Planificación del Empleo Público de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada en Sociología RIVEIRO PEROTTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 25/03/2021 N° 17892/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 261/2021

DECAD-2021-261-APN-JGM - Dase por designado Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-00843642-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 18 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Matías Iván DUARTE (D.N.I. N° 39.375.363) en el cargo de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor DUARTE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 18 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 25/03/2021 N° 17893/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 254/2021

DECAD-2021-254-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-15775989-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Guadalupe Noemí NIÑO (D.N.I. N° 28.746.311) en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 25/03/2021 N° 17888/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 250/2021

DECAD-2021-250-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Educación Primaria.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-87582602-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Educación Primaria de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la profesora María Cristina IBALO, propuesta para la cobertura del citado cargo, debe ser exceptuada de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164 que establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora María Cristina IBALO (D.N.I. N° 13.159.751) en el cargo de Directora Nacional de Educación Primaria de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la profesora IBALO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta

e. 25/03/2021 N° 17539/21 v. 25/03/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

Decisión Administrativa 253/2021

DECAD-2021-253-APN-JGM - Dase por designado Director de Documentación de Viaje.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-59667054-APN-DGRRHH#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Documentación de Viaje de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Diego Hernán BORIOSI en el cargo precedentemente mencionado con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de febrero de 2020, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Diego Hernán BORIOSI (D.N.I. N° 24.155.436) en el cargo de Director de Documentación de Viaje de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 25/03/2021 N° 17886/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 255/2021

DECAD-2021-255-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional del Centro de Economía Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-08477364-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del Centro de Economía Internacional de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al licenciado Enrique Agustín HURTADO (D.N.I. N° 27.938.861) en el cargo de Director Nacional del Centro de Economía Internacional de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 25/03/2021 N° 17891/21 v. 25/03/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

Decisión Administrativa 258/2021

DECAD-2021-258-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Promoción de Inversiones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-16188895-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Promoción de Inversiones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO E INVERSIONES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Federico CETRANGOLO (D.N.I. N° 30.494.411) en el cargo de Director Nacional de Promoción de Inversiones de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO E INVERSIONES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CETRANGOLO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 25/03/2021 N° 17894/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 248/2021

DECAD-2021-248-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01851722-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1662 del 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.591 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1662/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asesor/a Principal - Responsable de Agencia Territorial Moreno en la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Gerardo Arturo YRIART (D.N.I. N°13.018.492) para cumplir funciones de Asesor Principal - Responsable de Agencia Territorial Moreno de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor YRIART los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 25/03/2021 N° 17530/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 257/2021

DECAD-2021-257-APN-JGM - Dase por designada Directora de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-15678264-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la abogada Mariela Nora MARIANO (D.N.I. N° 24.783.270) en el cargo de Directora de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada MARIANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 25/03/2021 N° 17885/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 263/2021

DECAD-2021-263-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Transporte Automotor de Cargas.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-11707720-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Transporte Automotor de Cargas de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al señor Juan Manuel ESCUDERO (D.N.I. N° 24.348.851) en el cargo de Director Nacional de Transporte Automotor de Cargas de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor ESCUDERO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 25/03/2021 N° 17889/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Decisión Administrativa 252/2021

DECAD-2021-252-APN-JGM - Dase por designada Directora de Fiestas Populares.

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-74215968-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1397 del 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1397/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Fiestas Populares de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIESTAS NACIONALES Y EVENTOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María Natalia ROMANO (D.N.I. N° 22.645.586) en el cargo de Directora de Fiestas Populares de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIESTAS NACIONALES Y EVENTOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada ROMANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 25/03/2021 N° 17538/21 v. 25/03/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DEL INTERIOR**Decisión Administrativa 256/2021****DECAD-2021-256-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Municipales.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-72102889-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Municipales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Johanna Soledad FARE (D.N.I. N° 31.992.502) en el cargo de Directora de Asuntos Municipales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada FARE los requisitos mínimos de acceso al cargo previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Decisión Administrativa 260/2021****DECAD-2021-260-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-39864752-APN-DRRHH#SENASA, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520 del 13 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que el artículo 7° de la citada ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de entrada en vigencia de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520/19 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Jurídico/a de Delegación Regional V de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2020 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al abogado José Luis DARRIBA (D.N.I. N° 26.318.485) en el cargo de Coordinador Jurídico de Delegación Regional V de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción a lo estipulado en el artículo 48 de dicho Convenio y en el artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 25/03/2021 N° 17890/21 v. 25/03/2021

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 77/2021

RESOL-2021-77-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, y la Norma 0.11.4 "Licenciamiento de personal de Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear", Revisión 0, el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11 del CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que la formación y capacitación de los solicitantes de renovación de Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I se ajusta a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1.

Que, por su parte, la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que los solicitantes de Permisos Individuales y de renovación de Permisos Individuales que se desempeñan en Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear, se ajustan a los requerimientos de la Norma AR 0.11.4.

Que el Presidente del CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 22264519/21 adjunta el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11, a través de la cual recomienda dar curso favorable a los trámites de solicitudes de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permisos Individuales y renovación de Permisos Individuales para personal de la Instalación Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que respecto de las actuaciones comprendidas en el Acta Extraordinaria del CALPIR (COVID-19) N° 11, que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución, los solicitantes no registran deuda en concepto de pago de la tasa regulatoria.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 17 de marzo de 2021 (Acta N° 11),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de los Permisos Individuales y renovaciones de Permisos Individuales para personal de la Instalación Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear, correspondientes al Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los solicitantes de renovación de Autorizaciones Específicas, de Permisos Individuales y renovaciones de Permisos Individuales

comprendidos en el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 25/03/2021 N° 17374/21 v. 25/03/2021

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 78/2021

RESOL-2021-78-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, y la Normas 0.11.4 "Licenciamiento de personal de Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear", Revisión 0, el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11 del CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las personas mencionadas en la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de entidad responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales y renovación de Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que la formación, capacitación y entrenamiento de los solicitantes de la Autorización Específica y de las renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I se ajusta a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1.

Que, por su parte, la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que el solicitante del Permiso Individual que se desempeña en Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear, se ajusta a los requerimientos de la Norma AR 0.11.4.

Que el Presidente del CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 22264519/21 adjunta el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11, a través de la cual recomienda dar curso favorable a los trámites de solicitud de Autorización Específica y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y del Permiso Individual para personal de la Instalación Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que, conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, respecto de las actuaciones comprendidas en el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N°11 que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución, la CNEA registra deudas en concepto de tasa regulatoria.

Que mediante la Resolución del Directorio de la ARN N° 452/19 se estableció que en los casos en los que la CNEA registre deuda en concepto de tasa regulatoria, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovación de Autorizaciones Específicas del personal que desempeña funciones en sus Instalaciones Clase I, así como también a las solicitudes de Permisos Individuales y Permisos Individuales para Registro y sus renovaciones del personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear de la CNEA, considerando los mismos como excepción por "razones de interés público", permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de la autorización solicitada.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 17 de marzo de 2021 (Acta N° 11),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, por vía de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 la Autorización Específica y las renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y del Permiso Individual para personal de la Instalación Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear correspondientes al Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los solicitantes de Autorización Específica, de renovación de Autorizaciones Específicas y de Permiso Individual comprendidos en el Acta CALPIR Extraordinaria (COVID-19) N° 11. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 25/03/2021 N° 17383/21 v. 25/03/2021

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 84/2021

RESOL-2021-84-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la solicitud presentada por la TÉCNICA Paola Isabel PACE para la Renovación de su Permiso Individual, lo actuado en el Expediente N° 07583-IN, Actuación 02/2020 y en el Expediente Electrónico N° 11094955/21 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la TÉCNICA Paola Isabel PACE ha presentado a esta ARN la solicitud de Renovación de su Permiso Individual para el Propósito "3.1.3- Técnico en medicina nuclear".

Que conforme lo informado por el SECTOR DE FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de esta ARN, la solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria según factura N° 0001-00056984.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó mediante Nota N° 09390662/21 de la GERENCIA GENERAL que, con carácter de excepción, se autorice la prosecución del trámite de solicitud de la TÉCNICA Paola Isabel PACE.

Que la solicitante se desempeña en el CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR del INSTITUTO ÁNGEL ROFFO, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir las

actividades en dicha instalación, motivo por el cual se autoriza la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de renovación del Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su reunión N° 3/21, Listado 961, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 17 de marzo de 2021 (Acta N° 11),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la Renovación del Permiso Individual a la técnica Paola Isabel PACE para el Propósito "3.1.3- Técnico en medicina nuclear", autorizando que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a la Técnica Paola Isabel PACE. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 25/03/2021 N° 17391/21 v. 25/03/2021

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 85/2021

RESOL-2021-85-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 961, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 3/21, Listado 961, Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 17 de marzo de 2021 (Acta N° 11),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 3/21, Listado 961, Aplicaciones Médicas, que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 25/03/2021 N° 17392/21 v. 25/03/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 250/2021

RESOL-2021-250-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-08176922- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 22.520 de Ministerios (T.O. por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias) y 27.275 de Acceso a la Información Pública y su modificatorio, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 100 de fecha 17 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.520 de Ministerios (T.O. por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias) establece en su artículo 14 la delegación de facultades en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme con la organización de cada área.

Que la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y su modificatorio, determina en el inciso d) del artículo 21 que se celebrará una audiencia pública a los efectos de evaluar las observaciones previstas en el procedimiento de selección del Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017 establece en su artículo 2° que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior.

Que la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 100 de fecha 17 de febrero de 2021, en su artículo 1° propone para el cargo de Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo autárquico en la órbita de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Abogado Gustavo Juan FUERTES (D.N.I. N° 14.723.329).

Que en el artículo 1° del Anexo I de la mencionada resolución se establece que la presidencia de la citada audiencia será ejercida por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y/o el funcionario/a que él designe.

Que mediante IF-2021-25211336-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros 22.520 de Ministerios (T.O. por el Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias) y 27.275 de Acceso a la Información

Pública y su modificatorio, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 100/21.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el señor Subsecretario de Relaciones con la Sociedad Civil de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Licenciado Abelardo Elvio VITALE (D.N.I. N° 21.850.154), designado en su cargo por el Decreto N° 86 de fecha 27 de diciembre de 2019, la facultad de presidir la audiencia pública convocada por Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 100 de fecha 17 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

e. 25/03/2021 N° 17522/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 285/2021

RESOL-2021-285-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-17630858- -APN-DGD#MC, la Ley N° 27.541, la Ley de Ministerio N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el Decreto N° 457 del 11 de mayo de 2020, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020 y la Resolución N° 210 de fecha 5 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que la implementación de medidas para preservar la salud en el marco de la emergencia sanitaria aludida ha limitado el desarrollo de determinadas actividades del sector cultural, lo que produce un fuerte impacto económico en la obtención de recursos básicos de artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura.

Que, por esa razón, el MINISTERIO DE CULTURA aprobó, bajo la Resolución MC N° 210/21 (RESOL-2021-210-APN-MC), la CONVOCATORIA al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA para el otorgamiento de un subsidio no reembolsable para personas físicas del ámbito de la cultura, a fin de morigerar la situación de vulnerabilidad social de quienes realizan la más variada gama de tareas en el área cultural.

Que como parte de dicha medida, se aprobó el Reglamento que como ANEXO I (IF-2021-25129913-APN-UGA#MC) forma parte integrante de dicha Resolución.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 5° del citado Reglamento, la validación de las nuevas postulaciones al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA estará a cargo de UN (1) Comité de Validación conformado por referentes de la cultura de reconocida trayectoria y agentes de este Ministerio.

Que los miembros de dicho Comité, deberán evaluar los antecedentes de los postulantes a los efectos de validar su pertenencia al sector cultural.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y Resolución MC N° 210/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la nómina de jurados que formarán parte del Comité de Validación para las postulaciones a la CONVOCATORIA al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA, conforme al ANEXO I (IF-2021-25129913-APN-UGA#MC) que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud a lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento aprobado por la Resolución MC N° 210/21 (RESOL-2021-210-APN-MC).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2021 N° 17528/21 v. 25/03/2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 51/2021

RESOL-2021-51-APN-SGA#MDS

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-14324436-APN-DCYC#MDS, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 409 del 18 de marzo de 2020 y N° 472 del 7 de abril de 2020 y la Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Que por su artículo 15 ter se estableció que, durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 409/20, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias, se dispuso, en su artículo 1°, que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, mientras que, por el artículo 2°, se limitó la utilización del procedimiento regulado por dicha norma a las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y, por su artículo 3°, se aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/21 que tiene por objeto la adquisición de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (850.000) kilogramos de harina de trigo fortificada según Ley N° 25.630 en paquetes con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada uno, solicitada por la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA.

Que la mencionada Subsecretaría fundamenta dicho requerimiento en la necesidad de atender a la población en situación de vulnerabilidad ante la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 108/02, prorrogada por la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre de 2022, y la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, su modificatorio y complementarias, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN

MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 13 de marzo de 2020.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA señala que, debido al brote del Coronavirus COVID-19, mediante el artículo 14 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se estableció que este Ministerio deberá prever los mecanismos, orientaciones y protocolos para que la ayuda social prestada a través de comedores, residencias u otros dispositivos, se brinde de conformidad con las recomendaciones emanadas de la citada emergencia, y de acuerdo a lo establecido en el "componente B" de la Resolución MDS N° 8/20 que creó el Plan Nacional ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE que tiene por objetivo garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de todas las familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que atento a la necesidad señalada en los Considerandos precedentes respecto a adquirir el alimento de marras a fin de asistir en forma directa a gran parte de la población que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad, profundizada por efecto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD por el COVID-19, la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA impulsó el requerimiento de contratación de harina de trigo fortificada según Ley N° 25.630.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA, en su carácter de Unidad Requirente, indicó las Especificaciones Técnicas correspondientes, elaboradas por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, a los efectos de llevar adelante el procedimiento de contratación en la emergencia en el marco de lo dispuesto en la normativa citada en el VISTO.

Que atento lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 472/20, la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias y la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA estimó el gasto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$36.201.500.-), sobre la base de los precios mayoristas informados en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA).

Que la presente contratación se enmarca en el procedimiento de Contratación en la Emergencia COVID-19 contemplada en el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad Urgencia N° 260/20, su modificatorio; en las Decisiones Administrativas N° 409/20 y N° 472/20 y la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA, en su carácter de Unidad Requirente, prestó su conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2021-14789917-APN DCYC#MDS.

Que la invitación a participar en la convocatoria fue difundida en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional denominado "COMPR.AR", cursándose invitaciones a NOVECIENTOS TRES (903) proveedores.

Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1° de marzo de 2021, en la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/21, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, constataron que se presentaron las siguientes CATORCE (14) firmas, a saber: MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A., MORIXE HERMANOS S.A.C.I., O.S. S.A., MOLINO CHABAS S.A., COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., PACER S.A.S., SUPERMERCADO PUEBLO S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTARIA S.R.L., MHG S.A., MOLINOS TRES ARROYOS S.A., NOMERO S.A., SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L. y DON ELIO S.A.

Que, oportunamente y en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 409/20 y la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias, en los términos de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, en fecha 22 de febrero de 2021 se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el correspondiente Informe de Precios Testigo.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó que en el marco de las Resoluciones N° 100/20, N° 200/20, N° 254/20, N° 473/20 y N° 112/21 todas ellas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la Disposición N° 14/20 de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES del citado Ministerio y la Resolución SIGEN N° 148/20, no resulta procedente elaborar el Informe de Precios Testigo solicitado.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, en su carácter de áreas técnicas, y la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA, en su carácter de Unidad Requirente, evaluaron las propuestas y la documentación técnica presentada por los oferentes, concluyendo que las fotos juntamente con la documentación técnica acompañada por las firmas MOLINO CHABAS S.A., SUPERMERCADO PUEBLO S.A., MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A., COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., PACER S.A.S. y MORIXE HERMANOS S.A.C.I., cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que no pudo evaluar las ofertas de las firmas ALIMENTARIA S.R.L., por no presentar los registros nacionales de establecimiento y de producto alimenticio; NOMERO S.A., por no presentar el registro nacional de producto alimenticio ni fotos de todas las caras del envase, particularmente aquella en la

que se visualice la fecha de vencimiento y lote; y MOLINOS TRES ARROYOS S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y MHG S.A., por no presentar fotos de todas las caras del envase, particularmente en las que se visualice la fecha de vencimiento y lote; y no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas las ofertas de las firmas O.S. S.A., SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L. y DON ELIO S.A., por no figurar el listado de ingredientes en el rótulo.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, consideró lo indicado por la evaluación técnica efectuada por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, en su carácter de áreas técnicas, y la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA, en su carácter de Unidad Requirente, elaborando el Informe en el cual aconsejó adjudicar, en la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/21, a las ofertas presentadas por las firmas MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A., por TRESCIENTOS CUARENTA MIL (340.000) kilogramos de harina de trigo tipo 000 enriquecida según Ley N° 25.630, en paquetes con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada uno, marca HARINÍSIMA; y MORIXE HERMANOS S.A.C.I., por QUINIENTOS DIEZ MIL (510.000) kilogramos de harina de trigo tipo 000 enriquecida según Ley N° 25.630, en paquetes con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada uno, marca MORIXE; por ser ofertas ajustadas técnicamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según lo puntualizado por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, en su carácter de áreas técnicas, y la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA, en su carácter de Unidad Requirente; por ser las ofertas de menor precio valedero y no superar los precios máximos informados al Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA); y cumplir con los requisitos administrativos.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dejó constancia de que las ofertas de las firmas O.S. S.A., MOLINO CHABAS S.A., COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., PACER S.A.S., SUPERMERCADO PUEBLO S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTARIA S.R.L., MHG S.A., MOLINOS TRES ARROYOS S.A., NOMELO S.A., SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L. y DON ELIO S.A., no fueron evaluadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° de la cláusula 15 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece que "...el criterio de selección recaerá en el precio, por tal motivo el análisis de las ofertas comenzará por la oferta más económica. Si dicha oferta cumpliera con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas se podrá recomendar su adjudicación sin necesidad de evaluar las restantes ofertas presentadas...".

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, su modificatorio y las Decisiones Administrativas N° 409/20 y N° 472/20 y la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias y N° 94/21.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/21, tendiente a lograr la adquisición de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (850.000) kilogramos de harina de trigo fortificada según Ley N° 25.630, en paquetes con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada uno, solicitada por la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO) bajo el número PLIEG-2021-14789917-APN-DCYC#MDS; y todo lo actuado en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 409/20 y N° 472/20 y la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/21 el único renglón a favor de las firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A. – C.U.I.T. N° 30-60728546-9

Renglón 1, por TRESCIENTOS CUARENTA MIL (340.000) kilogramos de harina de trigo tipo 000 enriquecida según Ley N° 25.630, en paquetes con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada uno, marca HARINISIMA, cuyo precio unitario es de PESOS TREINTA Y DOS CON CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS (\$32,5975.-), por un monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$11.083.150.-)

MORIXE HERMANOS S.A.C.I. – C.U.I.T. N° 30-52534638-9

Renglón 1, por QUINIENTOS DIEZ MIL (510.000) kilogramos de harina de trigo tipo 000 enriquecida según Ley N° 25.630, en paquetes con un contenido neto de UN (1) kilogramo cada uno, marca MORIXE, cuyo precio unitario es de PESOS TREINTA Y TRES CON NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS (\$33,9235.-), por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$17.300.985.-).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El gasto, que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$28.384.135.-), se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción del presente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese haciéndose saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Adrián Radic

e. 25/03/2021 N° 17521/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 891/2021

RESOL-2021-891-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el EX-2019-81624365-APN-DD#MSYDS, la Ley N° 27.350 y su Decreto reglamentario N° 883/2020 del 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.350 establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el Decreto reglamentario de la citada ley N° 883/2020 dispone en su artículo 2° que el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES creado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio.

Que el mencionado programa, entre otras acciones, debe impulsar la investigación con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita a las y los pacientes humanos acceder a la planta de cannabis y sus derivados en forma segura, así como promover las investigaciones que realizan el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), otros organismos de ciencia y técnica, universidades, organizaciones de la sociedad civil, sociedades científicas, instituciones académicas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el Municipio de General La Madrid solicitó la aprobación de un proyecto que se llevará a cabo en un conjunto de lotes ubicados en un predio del interior e inmediaciones del Parque Industrial, propiedad del Municipio.

Que el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica tiene por finalidad la producción de un producto de calidad y estabilizado, que pueda ser utilizado para fines de investigación.

Que de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES el proyecto presentado por el Municipio de General La Madrid resulta ser concordante con los fines de la ley N° 27.350.

Que en virtud del dictado de la actual reglamentación de la Ley N° 27.350 aprobada por Decreto N° 883/2020, se dejaron sin efecto las competencias que la anterior reglamentación atribuía al MINISTERIO DE SEGURIDAD y, por lo tanto, a la Resolución Ministerial del N° 258/2018 de dicho organismo, por la que se establecían las condiciones de habilitación en materia de seguridad para los predios designados a los fines de la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de cannabis.

Que en virtud de ello, en el marco de la nueva reglamentación, no resulta necesaria la intervención del citado Ministerio para habilitar el predio donde se llevará a cabo la producción.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario destacar que las medidas en materia de seguridad adoptadas y proyectadas por los responsables del proyecto de investigación resultan convenientes y adecuadas para garantizar una óptima seguridad en el predio en cuestión.

Que por otro lado, es imperioso tener presente que a través de los distintos organismos intervinientes y en cuanto a la avocación de sus respectivas competencias, se deberá propender a la trazabilidad del material de cannabis en cuanto a las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento tanto de los órganos vegetales como en instancias posteriores en la producción del aceite y lograr así la calidad a la que hace referencia la legislación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID, que como ANEXO IF-2021-19985298-APN-DNMYTS#MS forma parte de la presente medida, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), órgano regulador de las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento de los órganos de propagación de la especie a fin de permitir la trazabilidad de los productos vegetales y dar cumplimiento a lo normado en la Ley N° 27.350.

ARTÍCULO 3°.- El responsable del proyecto aprobado por el artículo 1 de la presente deberá presentar en el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, a partir de la notificación de la presente, informes trimestrales de avance detallando el estado de ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Comuníquese al MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID y al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/03/2021 N° 17476/21 v. 25/03/2021

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 51/2021

RESOL-2021-51-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-09382322- -APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.591, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios

y complementarios, 50 de fecha 9 de diciembre de 2019 y las Decisiones Administrativas Nros. 167 de fecha 19 de febrero de 2020 y 1184 de fecha 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Departamento de Estado.

Que por la Decisión Administrativa citada se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08 en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, el cargo de Director General del Archivo General de la Nación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 167/20 se procedió a la cobertura transitoria del cargo supra referido.

Que el doctor D. Marcos SCHIAVI presentó la renuncia al cargo referido, a partir del 1° de enero de 2021.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que mediante el Decreto N° 167/21 se prorrogó el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que se estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 328/20, dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario dar por prorrogada la designación transitoria del doctor D. Marcos SCHIAVI en el cargo de Director de la Dirección General del Archivo General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio, a partir del 17 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 17 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la designación transitoria del doctor D. Marcos SCHIAVI (D.N.I. N° 27.589.465) en el cargo de Director de la Dirección General del Archivo General de la Nación, Nivel A, Grado 0, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en idénticas condiciones a las dispuestas en su designación, la que fuere oportunamente aprobada por la Decisión Administrativa N° 167 de fecha 19 de febrero de 2020, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR -.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese el dictado de la presente medida a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 151/2021****RESOL-2021-151-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-24579933- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 815 del 26 de julio de 1999, 434 del 1 de marzo de 2016, 1. 273 del 19 de diciembre de 2016, DECTO-2017-891-APN-PTE del 1 de noviembre de 2017 y DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. RESOL-2017-21-APN-MA del 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, 492 del 6 de noviembre de 2001 y RESOL-2019-76-APN-PRES#SENASA del 30 de enero de 2019, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que la declaración de interés nacional referida comprende todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país, así como también las producciones de agricultura familiar o artesanales con destino a la comercialización, sujetas a la jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional.

Que por el Artículo 2° de la mencionada ley se declaran de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta y reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y la protección de las especies de origen vegetal, y la condición higiénico-sanitaria de los alimentos de origen agropecuario.

Que, además, a través del Artículo 3° de la citada ley se establece la responsabilidad primaria e ineludible de los actores de la cadena agroalimentaria, de velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad con la normativa vigente, extendiendo esa responsabilidad a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten animales, vegetales alimentos, materias primas, aditivos alimentarios, material reproductivo, alimentos para animales y sus materias primas, productos de la pesca y otros productos de origen animal y/o vegetal, que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que, asimismo, mediante el Artículo 5° de la mentada ley se designa al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en su carácter de organismo descentralizado con autarquía económica-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, como la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en dicha ley.

Que, por su parte, el Artículo 6° de la referida ley dispone que el aludido Servicio Nacional se encuentra facultado para establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado de la sanidad y la calidad de los animales y vegetales y del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, estos últimos en las etapas de producción, transformación y acopio, que correspondan a su jurisdicción, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que a través del Decreto N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019 se aprueba la Reglamentación de la citada Ley N° 27.233.

Que mediante el Decreto N° 815 del 26 de julio de 1999 se instaura el Sistema Nacional de Control de Alimentos, como así también se dispone que al SENASA le corresponde velar en el control y la fiscalización de la inocuidad y calidad agroalimentaria, y asegurar la aplicación del Código Alimentario Argentino (CAA) para los productos de su competencia.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, se define la organización institucional del referido Servicio Nacional, disponiendo en sus Artículos 1°, 2° y 3° que el mismo actuará con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, con facultades y responsabilidades para ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, entendiendo en la fiscalización de la calidad

agroalimentaria, asegurando la aplicación del CAA y sus normas modificatorias, para aquellos productos del área de su competencia, y ejerciendo el control del tráfico federal y de las importaciones y exportaciones de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

Que a través del Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-76-APN-PRES#SENASA del 30 de enero de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se elimina el Registro de Exportadores y/o Importadores de animales, vegetales, material reproductivo y/o propagación, productos, subproductos y/o derivados de origen animal o vegetal o mercaderías que contengan, entre sus componentes, ingredientes de origen animal y/o vegetal, que llevaba adelante el SENASA y que fue creado por la Resolución N° 492 del 6 de noviembre de 2001 del citado Servicio Nacional.

Que mediante el Artículo 2° de la aludida Resolución N° 76/19 se determina que en aquellos casos en que la normativa sanitaria vigente requiera la inscripción en el Registro de Importadores y/o de Exportadores eliminado, el SENASA obtendrá la información de su inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Asimismo, se establece que la falta de inscripción del interesado en el Registro de Importadores y Exportadores a cargo de la citada Dirección General de Aduanas, imposibilitará la realización de los trámites ante el mencionado Servicio Nacional que así lo requiera.

Que la experiencia en la aplicación de la citada Resolución N° 76/19 ha demostrado que la información aportada por el registro administrado por la AFIP ha resultado insuficiente para posibilitar la aplicación eficiente de la misma.

Que, en este sentido, resulta relevante sumar a la información aportada por el Registro de Importadores y Exportadores de la AFIP, la información obrante en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) creado por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA del 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que funciona en el ámbito de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a los efectos de identificar de una forma más eficaz el universo de operadores de las cadenas agroindustriales, como herramienta fundamental para establecer controles sistémicos más eficientes y fortalecer de esa forma las capacidades de control del Organismo.

Que, asimismo, la utilización efectiva de los registros mencionados requiere establecer la obligación de la inscripción en los mismos, para la realización de cualquier trámite en el mentado Servicio Nacional que originariamente exigiera la inscripción en el registro eliminado por la citada Resolución N° 76/19, impidiendo cualquier tipo de tramitación a aquellos operadores que no acrediten su inscripción, cuando corresponda, en ambos registros de manera simultánea.

Que, de esta manera, mediante la utilización del mencionado Registro de Importadores y Exportadores y del RUCA se asegura el pleno ejercicio de las facultades sanitarias propias del SENASA, encontrándose garantizadas las acciones previstas en la Ley N° 27.233 y en el resto del marco agroalimentario.

Que el intercambio de información con otros organismos de control del ESTADO NACIONAL, en relación a las actividades, la existencia y las capacidades de los operadores sujetos al control, así como la articulación con los registros ya existentes pertenecientes a otras Instituciones de la Administración Pública, resulta necesario para lograr una mayor eficiencia en la ejecución de las actividades que constituyen la competencia específica del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que, al respecto, la Administración Pública Nacional, en el marco del principio de unicidad del Estado, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, debe ser rigurosamente entendida como una unidad institucional, teleológica y ética, un todo orgánico orientado en su conjunto a la consecución del bien común y el bienestar general, imponiéndose un modo de acción unitario, proporcionado a esa unidad de fines.

Que teniendo en cuenta que la actividad de la Administración Pública Nacional se encuentra siempre enderezada a la satisfacción del bien común, las relaciones que se entablan entre los organismos que la integran, son de coordinación y colaboración como las que vinculan entre sí a las diversas entidades y organismos que la integran.

Que, en consonancia con lo antedicho, el Decreto N° 1.273 del 19 de diciembre de 2016 dispone que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán intercambiar la información pública que produzcan, obtengan, obre en su poder o se encuentre bajo su control, con cualquier otro organismo público que así se lo solicite.

Que, en tal sentido, los Decretos Nros. 434 del 1 de marzo de 2016 y DECTO-2017-891-APN-PTE del 1 de noviembre de 2017 establecen normas y objetivos para que la administración central, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado que integran la administración pública, establezcan y fomenten un marco de interoperabilidad que permita el intercambio directo entre organismos de documentación

y datos, donde los sistemas de diferentes instituciones interactúen autónomamente, intercambiando información pública y estableciendo relaciones de colaboración y coordinación.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde sustituir el Artículo 2° de la citada Resolución N° 76/19, a fin de incorporar a la misma el RUCA, creado por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA del 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-76-APN-PRES#SENASA del 30 de enero de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Integración de datos. En aquellos casos en que la normativa sanitaria vigente requiera que el interesado estuviera inscripto en el Registro de Importadores y/o de Exportadores que por la presente resolución se elimina, el referido Servicio Nacional obtendrá la información de su inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA), creado por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA del 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sin necesidad de trámite adicional alguno por parte del interesado ante el mentado Servicio Nacional.

La falta de inscripción simultánea del interesado en los citados registros imposibilitará el inicio, tramitación y/o culminación de cualquier trámite ante el SENASA que así lo requiera.”.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Alberto Paz

e. 25/03/2021 N° 17552/21 v. 25/03/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 250/2021

RESOL-2021-250-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2021

EX-2018-52255369- APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Designar como miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL correspondiente a la LÍNEA A –ACCESIBILIDAD-, a las siguientes personas: TITULARES: BIANCHI, Mónica D.N.I N° F5.673.936; SYKES, Federico D.N.I. N° 32.479.464; FIGUEROA, Paula D.N.I N° 30.651.833. SUPLENTE: RAMOS, María Laura D.N.I N° 18.011.163; SPIEZIALE, Anabella D.N.I N° 23.125.873; COLOMBO, Nicolás D.N.I N° 29.994.394. 2.- Designar como miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL correspondiente a la LÍNEA P 2020 –PRODUCCIONES-, a las siguientes personas: TITULARES: CAPOTONDO, Fernando D.N.I N° 16.642.242; MATA, María Cristina D.N.I N° 5.467.212; MARTINEZ CANTÓ, Andrés D.N.I. N° 25.682.482. SUPLENTE: LANTERI, Pedro D.N.I. N° 10.794.723; GOMEZ, María Rosa D.N.I. N° 14.408.286; GUIJARRUBIA, Patricia D.N.I N° 18.102.056. 3.- Determinar Ad Referendum del DIRECTORIO de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES que los miembros del Comité de Evaluación que no sean funcionarios y/o dependientes de la Administración Pública Nacional percibirán, por su intervención en la evaluación de los proyectos presentados a las LÍNEAS mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente medida, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en concepto de honorarios. 4.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 25/03/2021 N° 17673/21 v. 25/03/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 45/2021

DI-2021-45-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00267266- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la abogada Andrea PICASSO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Directora Interina de la Dirección de Instrucciones y Sistemas de Fiscalización.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Fiscalización accede a lo solicitado.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que seguidamente se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Andrea PICASSO(*)	27239422786	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. DE INSTRUCCIONES Y SISTEMAS DE FISC. (SDG FIS)	Acorde al grupo - DIR. DE INSTRUCCIONES Y SISTEMAS DE FISC. (SDG FIS)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 25/03/2021 N° 17526/21 v. 25/03/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 46/2021

DI-2021-46-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2021

VISTO los procesos que se están llevando a cabo en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se gestiona dar por finalizadas las funciones otorgadas oportunamente a la abogada Lorena Milca DI FILIPPO en el carácter de Subdirectora General de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que por otro lado, resulta oportuno designar en la Planta de Personal Permanente de la ex DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA a la abogada Lorena Milca DI FILIPPO, quien reúne las condiciones exigidas para incorporarse a esta Administración Federal.

Que asimismo, se propone designar a la abogada Lorena Milca DI FILIPPO en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Sumarios Administrativos de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que la presente medida se adopta dentro de las previsiones presupuestarias de esta Administración Federal en el Inciso 1 – Gastos en Personal para el Ejercicio 2021.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 ha conferido a este Organismo, en su carácter de entidad autárquica, amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le correspondan de acuerdo con el artículo 1° del citado acto de gobierno, a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades de esta Administración Federal.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia. Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y los Decretos Nros. 1399 de fecha 4 de noviembre de 2001, 355 del 22 de mayo de 2017 y 632 del 6 de julio de 2018, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas, las funciones otorgadas oportunamente a la abogada Lorena Milca DI FILIPPO (CUIL 27236458372) en el carácter de Subdirectora General de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la abogada Lorena Milca DI FILIPPO (CUIL 27236458372) en la Planta de Personal Permanente de la ex – DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, en la Clase Administrativo y Técnico - Grupo 17 - Función 3, Abogado de 5ta., del ordenamiento escalafonario previsto en el CCT – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución N° 925/10).

ARTÍCULO 3°.- Designar a la abogada Lorena Milca DI FILIPPO, en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Sumarios Administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 25/03/2021 N° 17653/21 v. 25/03/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma RAUVER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71204635-6) y a la señora Verónica Anabella VILLARREAL (D.N.I. N° 24.683.865) la instrucción del Sumario N° 7501, Expediente N° 383/1292/17, caratulado "RAUVER S.R.L. y otros" en los términos del artículo 8° de la Ley 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95) haciéndoles saber que, en el plazo de 10 días hábiles bancarios, deberán presentar sus respectivos descargos, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2021 N° 17412/21 v. 31/03/2021

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	17/03/2021	al	18/03/2021	39,47	38,83	38,20	37,59	36,99	36,41	33,05%	3,244%
Desde el	18/03/2021	al	19/03/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	19/03/2021	al	22/03/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	22/03/2021	al	23/03/2021	39,47	38,83	38,20	37,59	36,99	36,41	33,05%	3,244%
Desde el	23/03/2021	al	25/03/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/03/2021	al	18/03/2021	40,80	41,48	42,18	42,89	43,62	44,37		
Desde el	18/03/2021	al	19/03/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	19/03/2021	al	22/03/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	22/03/2021	al	23/03/2021	40,80	41,48	42,18	42,89	43,62	44,37	49,37%	3,353%
Desde el	23/03/2021	al	25/03/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 15/03/21) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 21%TNA, hasta 180 días del 25%TNA y de 180 a 360 días del 26,50%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 37% TNA y hasta 180 días del 39% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Susana Alvarez, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 25/03/2021 N° 17592/21 v. 25/03/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 47/2021 (AD CORR)

CORRIENTES, 17/03/2021

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018SC-71-2018/5	864 INC. A) Y 866 2DO. PARR	DIEGO DAVID SENA	DNI 40.281.631	\$33.779.817,60	\$3.221.217,14
018SC-71-2018/5	864 INC. A) Y 866 2DO. PARR	GABRIEL IVAN VALLEJOS	DNI 38.713.622	\$3.221.217,41	\$3.221.217,14
018SC-2-2020/4	986-987	CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	CUIT 30-69229637-7	\$63.751,94	\$33.200,38
018SC-5-2020/4	986-987	SALDIVAR GUSTAVO DANIEL	DNI 28.318.630	\$63.749,87	\$33.643,67
018SC-148-2019/4	985	VILLA BRITZ JORGELINA	DNI 92.895.122	\$97.220,32	\$79.370,32
018SC-11-2020/4	985	BENITEZ JUAN CARLOS	DNI 27.868.545	\$13.654,32	\$11.188,12
018SC-19-2020/5	985-986-987	LEDESMA JORGE LUIS	DNI 25.881.149	\$11.452,98	\$9.039,63
018SC-20-2020/4	985	SOTO ESTEBAN SEBASTIAN	DNI 36.889.532	\$63.387,80	\$51.944,10
018SC-21-2020/2	985	PEREYRA SERGIO DAVID	DNI 28.940.970	\$4.271,02	\$3.465,80
018SC-24-2020/2	985	SILVA WALTER NEMESIO	DNI 26.508.385	\$19.275,43	\$15.641,41
018SC-26-2020/9	986-987	LAGRAÑA JOSE ALBERTO	DNI 28.915.265	\$27.929,52	\$11.442,20
018SC-27-2020/7	962	MESQUITA EZEQUIEL	DNI 20.619.810	\$73.085,28	\$24.034,76
018SC-30-2020/2	986-987	RAMIREZ MAURICIO MARCELO	DNI 28.976.107	\$72.795,87	\$38.417,66
018SC-28-2020/5	864 INC A)	ESQUIVEL LEANDRO MARCELO	DNI 40.586.439	\$240.785,40	US\$5.291,77
018SC-36-2020/7	864 INC. A) Y 866 2DO. PARR	JUAN ALBERTO AGAPITO	DNI 30.022.628	\$25.744.742,20	US\$278.980,03
018SC-36-2020/7	864 INC. A) Y 866 2DO. PARR	GUSTAVO HERNAN CASTILLO	DNI 33.721.274	\$25.744.742,20	US\$278.980,03
018SC-46-2020/5	985	ZARATE MATIAS LEONEL	DNI 41.949.549	\$27.542,63	\$22.349,99
018SC-47-2020/3	985-986-987	ACOSTA VICTOR	DNI 24.454.723	\$42.827,00	\$22.577,77
018SC-50-2020/4	985-987	ZORZOLI OSCAR ALFREDO	DNI 17.644.670	\$11.171,59	\$8.805,67
018SC-53-2020/9	986-987	RODRIGUEZ SILVIO RAMON	DNI 20.021.338	\$27.410,07	\$11.600,60
018SC-1-2021/4	985	ZARATE MATIAS LEONEL	DNI 41.949.549	\$22.917,82	\$18.597,10
018SC-4-2021/4	985	JUAN JOSE MARECO	DNI 29.008.678	\$42.051,01	\$34.123,09
018SC-9-2021/5	985	EDUARDO FERNANDEZ	DNI 39.191.613	\$41.313,62	\$33.524,72
018SC-11-2021/2	985	ZARATE MATIAS LEONEL	DNI 41.949.549	\$15.046,62	\$12.209,87
018SC-23-2021/2	985	EMILCE BEATRIZ OZUNA VILLALBA	C.I PY 2.994.485	\$87.089,13	\$70.670,12
018SC-24-2021/0	985	MARIELA ANTONIA ESPINOLA OZUNA	C.I PY 5.581.375	\$48.382,85	\$39.261,18

Fdo. Lic. Carolina Coto, Administradora, Aduana de Corrientes – DI RANE, AFIP-DGA.

Alejandra Carolina Coto, Administradora de Aduana.

e. 25/03/2021 N° 17284/21 v. 25/03/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 59/2021 (AD CORR)

CORRIENTES, 22/03/2021

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se detallan a continuación; intimándose a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Corrientes, sita en Avda. Juan Torres de Vera y Aragón N° 1.147 - Corrientes (C.P. 3400) - Prov. de Corrientes, en las Actuaciones respectivas, las que fueran labradas por presunta infracción a los Artículos 985,986 y 987 de la Ley N° 22.415 que se allí se indican; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sigtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

COD	N°	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	N°	DOCUMENTO	TRIBUTOS
018DN	28	2020	3	ZORZOLI OSCAR ALFREDO	DNI	17.644.670	\$8.722,40
018DN	14	2020	2	DOMBROTZKI FERNANDO JAVIER	DNI	32.502.775	\$4.479,88
018DN	21	2019	1	FERNANDEZ JOSE RAUL	DNI	36.705.754	\$1.827,75
018DN	8	2020	7	ESCOBAR NICOLAS	DNI	30.197.011	\$11.591,05
018DN	172	2017	6	BERMUDEZ JUAN CARLOS	DNI	36.270.881	\$8.296,28
018DN	153	2019	K	FERNANDEZ JOSE MANUEL	DNI	37.429.724	\$7.778,67

Fdo. Lic. Carolina Coto, Administradora, Aduana de Corrientes – DI RANE, AFIP-DGA

Alejandra Carolina Coto, Administradora de Aduana.

e. 25/03/2021 N° 17709/21 v. 25/03/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 58/2021 (AD CORR)

CORRIENTES, 22/03/2021

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
12331-189-2016	100	30	EIGHT	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17797-10-2019	99	2	IPANEMA	OJOTAS
17797-10-2019	99	5	SIN MARCA	MATE DE METAL
17797-10-2019	99	1	SIN MARCA	PAVA ELECTRICA
17797-10-2019	99	2	SIN MARCA	TERMOLAR ACERO
17797-10-2019	99	2	SIN MARCA	JARRA PLASTICO
17797-10-2019	99	1	SIN MARCA	JUGUETE CAMION
17797-10-2019	99	6	SIN MARCA	JUGUETE DE PESCA
17797-10-2019	99	7	TRAMONTINA	CUCHILLO
17797-10-2019	99	1	TRAMONTINA	ESPATULA
17797-10-2019	99	1	HOME BASIC	TERMO
17797-10-2019	99	1	SIN MARCA	TERMO
17797-10-2019	99	1	TERMOLAR	TERMO
17797-10-2019	99	2	SIN MARCA	PARES DE ZAPATOS

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-11-2019	99	5	GRINGO	RADIOS
17797-11-2019	99	1	LUO	PARLANTE
17797-11-2019	99	3	SIN MARCA	PARLANTES PORTATILES
17797-11-2019	99	2	SIN MARCA	PARLANTES CON RADIO
17797-11-2019	99	2	SPORT BOTTLE	TERMITOS BOTELLA
17797-11-2019	99	2	SONIA	COCHECITOS DE MUÑECAS
17797-11-2019	99	3	HORSE	SET DE ANIMALES
17797-11-2019	99	7	OTTONI	REEL DE PESCA
17797-11-2019	99	2	MT	SET ARCO Y FLECHA
17797-11-2019	99	1	SHOOTER	ESCOPETA DE JUGUETE
17797-11-2019	99	1	COLECCIONE	PERRITO DE JUGUETE
17797-178-2019	50	30	RODEO	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17797-190-2019	25	30	RODEO	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)

*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

Fdo. Lic. Carolina Coto, Administradora, Aduana de Corrientes – DI RANE, AFIP-DGA.

Alejandra Carolina Coto, Administradora de Aduana.

e. 25/03/2021 N° 17418/21 v. 25/03/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a ésta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.-

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-148-2020/5	AMARILLA Nilda Ester – DNI N° 27.456.598	09/03/2021	085/2021
026-SC-133-2020/0	ARGÜELLO BENÍTEZ Marcos – DNI N° 94.785.708	09/03/2021	089/2021
026-SC-154-2020/0	BAEZ Sergio Samuel – DNI N° 33.378.027	09/03/2021	090/2021
026-SC-163-2020/0	BARRERO Leandro Martín – DNI N° 23.903.831	09/03/2021	096/2021
026-SC-130-2020/6	CARDOZO OLMEDO Diego Daniel – CI (Py) 5.579.356	09/03/2021	084/2021
026-SC-192-2020/7	DA LUZ Claudio Abel – DNI N° 26.654.580	09/03/2021	098/2021
026-SC-174-2020/7	FERNANDEZ Anahue – DNI N° 36.095.643	09/03/2021	087/2021
026-SC-28-2020/7	FIGUEREDO Bertolin Clementino – DNI N° 13.459.701	12/02/2021	051/2021
026-SC-29-2015/8	GALEANO GODOY Cristino Daniel – CI (Py) 3.464.935	11/03/2021	102/2021
026-SC-155-2020/9	GIMENEZ Tamara Edit – DNI N° 32.184.626	10/03/2021	100/2021
026-SC-202-2020/6	GONZALEZ BERNAL Nidia Rosa – DNI N° 93.940.266	15/03/2021	109/2021
026-SC-142-2020/0	GONZALEZ Ever Gustavo – CI (Py) 5.323.942	09/03/2021	088/2021
026-SC-258-2020/1	MARTINEZ BOBADILLA Lidia Griselda – CI (Py) 2.062.421	09/03/2021	095/2021
026-SC-167-2020/3	MARTINEZ Feliciano – DNI N° 95.164.582	10/03/2021	101/2021
026-SC-200-2020/K	MENDOZA SANABRIA Efigenia – DNI N° 95.227.349	16/03/2021	132/2021
026-SC-170-2020/4	MENDOZA SANABRIA Efigenia – DNI N° 95.227.349	09/03/2021	097/2021
026-SC-190-2020/0	PAVON Rosa Isabel – DNI N° 33.076.046	09/03/2021	094/2021
026-SC-249-2020/1	RAMIREZ PADILLA Lily Kely – DNI N° 94.336.340	11/03/2021	103/2021
026-SC-27-2017/8	RIBEIRO TOSTES Hugo – CI (Brasil) 16.204.662	15/03/2021	105/2021
026-DN-639-2019/5	RIOS BUSTAMANTE Atanacio Felix – CI (Py) N° 5.557.323	15/03/2021	107/2021
026-SC-143-2020/4	RODRIGUEZ DUARTE Julio – DNI N° 94.206.939	09/03/2021	092/2021

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-156-2020/7	ROLON Walter Orlando – DNI N° 40.338.849	09/03/2021	081/2021
026-SC-124-2020/0	ZAPATA Carlos Nahuel – DNI N° 40.507.997	09/03/2021	083/2021
026-SC-236-2015/1	RODRIGUEZ QUIJANO Carlos Alberto - CI (Uy) N° 4.038.640-4 FROSTE FUMERO Andrea Karina – CI (Uy) N° 4.087.169-9	15/03/2021	108/2021
026-SC-172-2017/K	ZORRILLA DE SAN MARTIN LLAMAS Raúl – CI (Uy) 1.175.523-0 ZORRILLA DE SAN MARTIN GUICHON Juan Sebastián – CI (Uy) N° 2.616.273-7	17/03/2021	134/2021
026-SC-59-2020/K	FASINI HERBIN Pedro Isilio – CI (Uy) 4.025.525-5 FASINI AHLERS Leandro Ernesto – CI (Py) 8.423.318 NARBAIZ GIMENEZ Santiago – CI (UY) 2.688.405-8	19/02/2021	074/2021

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 25/03/2021 N° 17524/21 v. 25/03/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Se hace saber al interesado de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se han instruido Sumarios Contenciosos, mediante los actos resolutorios pertinentes, los que dicen: “SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: Los hechos que da cuenta el Acta.... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE: ART. 1° INSTRUIR sumario Contencioso.... Por presunta infracción al art 977 del Código Aduanero. ART. 2° MANTENER trabada la medida de secuestro, conforme art 1094 inc. a) del Código Aduanero... ART. 3° Por Sección Asistencia Técnica cítese al interesado... conforme previsiones del art 1094 inc. c) del Código Aduanero. ART. 4° Cumplido... por Oficina Sumarios córrase vista... en los términos del art 1101 del Código Aduanero. ART. 5° REGISTRESE. Caratúlese. Fdo.: Hilario Vogel - Administrador – División Aduana San Martín de Los Andes.-

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART CA	MULTA	TRIBUTOS
19553-10-2019	CALFIMAN CAYUÑIR, DARIO ALEXIS	C.I. (Ch) 15.985.944-4	977	\$ 20.200.-	\$ 20.777,72
19553-2-2020	MONTESINOS NOCHES, HECTOR LEO	C.I. (Ch) 7.447.266-4	977	\$ 15.000.-	

Hilario Vogel, Administrador de Aduana.

e. 25/03/2021 N° 17635/21 v. 25/03/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maní (*Arachis hypogaea* L.) de nombre ASEM 450-RS INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Representante Legal: MARCELO DANIEL LABARTA

Ingeniero Agrónomo Patrocinante: JORGE BALDESSARI

Fundamentación de la novedad:

Característica	ASEM 450-RS INTA	ASEM 400 INTA
% de cajas maduras a cosecha	48	62
Constricción vaina (mm)	10	11
% proteína	25	27
% ácido oleico	44	48
Score daño por Sclerotinia minor	2,6	4,6
Ambos cultivares difieren significativamente s/Test LSD al 5% para las variables mencionadas		

Fecha de verificación de estabilidad: 29/11/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 25/03/2021 N° 17590/21 v. 25/03/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maní (*Arachis hypogaea* L.) de nombre ASEM 353 INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Representante Legal: MARCELO DANIEL LABARTA

Ingeniero Agrónomo Patrocinante: JORGE BALDESSARI

Fundamentación de la novedad:

Característica	ASEM 353 INTA	ASEM 400 INTA
Largo vaina (mm)	37	34
Ancho vaina (mm)	16	15
Constricción vaina (mm)	9	10
Peso vaina (g)	232	192
% de cajas maduras a cosecha	69	60
Largo semilla (mm)	18	17
Peso 100 semillas (g)	90	79
% de ácido oleico	78	48
Ambos cultivares difieren significativamente s/Test LSD al 5% para las variables mencionadas		

Fecha de verificación de estabilidad: 08/11/12

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 25/03/2021 N° 17591/21 v. 25/03/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play



**nuevo
coronavirus
COVID-19**

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida